

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia, así:

Agencias en derecho (folio 48-50)	\$300.000,00
Envío comunicación artículo 8 decreto 806 de 2020 (fol. 22)	\$ 11.000,00
Envío comunicación artículo 8 decreto 806 de 2020 (fol. 23)	\$ 11.000,00
Envío comunicación artículo 8 decreto 806 de 2020 (fol. 24)	\$ 11.000,00
Total	\$333.000,00

Inhábiles: marzo 5 y 6 de 2022.

Chinácota, marzo 7 de 2022.

  
ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO  
Secretaria

Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, marzo 7 de 2022.

  
ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00005-00

Chinácota, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria dentro del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía de la referencia a cargo de la parte demandada NINFA CONTRERAS CONTRERAS, JHEIMY TAIZ ALVARADO CONTRERAS y JENNIFER YESENIA ALVARADO CONTRERAS y a favor de la parte demandante JOSE ANATOLIO LEAL JAIMES.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez